



## POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES ENTRE TRABAJADORES Y TERCEROS EN GENERAL

### I. CONSIDERACIONES DE LA POLÍTICA.

- **Consideraciones generales:**

- La presente política rige para todos los trabajadores y partes interesadas de Huaura Power Group S.A. (en adelante HPG).
- Se define como un conflicto de interés cuando un colaborador cuenta con un vínculo familiar, sentimental con otro colaborador de la compañía, CFI Holdings y/o del Grupo Cerro Prieto, así como intereses comerciales con empresas o entidades vinculadas a la organización.
- El propósito de esta política es evitar actos de deshonestidad y/o fraude para lo cual define no aceptar conflictos de intereses.
- HPG espera de sus Colaboradores que siempre cumplan las responsabilidades atribuidas con lealtad y en defensa de los intereses de la Compañía.
- Se debe comunicar al Gerente Operaciones, al Oficial de Cumplimiento y/o al Comité de Gerencia (en adelante Comité); cualquier relación con un tercero, ya sea en el sector público y/o privado que pueda tener y considere pueda llegar a originar un conflicto de interés, a fin de poder gestionar adecuadamente la existencia del mismo.
- Todos los trabajadores de HPG deberán registrar la "Declaración Jurada de Conflictos de Intereses" y entregarlo al área de Gestión Humana o al Oficial de Cumplimiento en los medios y plazos que se establezcan. En caso se dé una situación que genere un conflicto de interés, posterior a la declaración inicial, el colaborador tiene la obligación de declararlo de forma inmediata.

- **Intereses económicos personales:**

- Los trabajadores no podrán mantener intereses financieros o económicos en las entidades con las que la Compañía mantenga relaciones de negocio, cuando dichos intereses impliquen o pudieran implicar un conflicto de intereses entre el trabajador y la Compañía. Entre las mencionadas entidades se incluyen a los proveedores, clientes, competidores, socios de negocio y distribuidores.

- **Actividades externas a la compañía:**

- La relación laboral con la Compañía se establece en términos de exclusividad, en ese sentido, los trabajadores no deberían participar en ningún negocio que entre en competencia con cualquier actividad desarrollada por HPG.
- En caso de conflictos de intereses preexistentes serán comunicados al comité para evaluar su tratamiento.

- **Intereses personales:**

- En HPG se tiene como política el no permitir que familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, mantengan una relación laboral directa o indirecta.

GRADO DE CONSANGUINIDAD	PARENTESCO CON EL TRABAJADOR HPG
1 <sup>er</sup>	Padres, hijos, esposa o conviviente*, suegros*, yerno* y nuera*.
2 <sup>do</sup>	Abuelos, hermanos, nietos y cuñados*.
3 <sup>er</sup>	Bisabuelos, tíos, bisnietos y sobrinos.
4 <sup>to</sup>	Primos y tíos abuelos.

\*En caso el trabajador cuente con cónyuge o conviviente se tomará en consideración el grado de afinidad.

- Toda relación afectiva generada en el ámbito laboral y que pueda derivar en un potencial conflicto de intereses deberá ser informada a la Gerencia de Gestión Humana y al Oficial de Cumplimiento para tomar las medidas de control correspondiente, de acuerdo a cada caso concreto.

- **Mecanismos de reporte:**

- HPG maneja los siguientes canales para realizar denuncias o consultas relacionadas a la actuación frente a funcionarios públicos:
  - **Línea ética:**
    - ✓ Celular o número de WhatsApp: 982848640.
    - ✓ E mail: [linea.etica@hpg.pe](mailto:linea.etica@hpg.pe)
    - ✓ Formulario web: <https://www.cfi.com.pe/huaura-power-group-linea-etica>
  - **Entrevista presencial:**
    - ✓ En Central Hidroeléctrica: Oficial de Cumplimiento Normativo Penal Corporativo previa coordinación.
    - ✓ Lima: Calle Dean Valdivia 111 Of 901, San Isidro - Oficina de Gerencia de auditoría interna, cumplimiento y riesgos.

**Nota:** Se llevará un registro de las denuncias realizadas y de cualquier actuación relacionada con estas.

- **Situaciones excepcionales:**

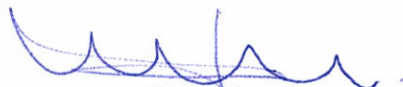
- Para casos excepcionales, deberán ser evaluados por la gerencia general y aprobados por el Comité de Auditoría, Cumplimiento y riesgos.

- **Consecuencias del No cumplimiento:**

- Cualquier infracción a las normas indicadas en la presente política serán sancionadas de acuerdo lo estipulado en las normas internas de HPG y la legislación vigente

Rev. 01

Lima, 01.02.2024



Gerente General